



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0005-O

Quito, D.M., 02 de enero de 2024

Asunto: Proceso de fiscalización â Sentencia Unidad Judicial Penal con sede en Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas.

Pabel Muñoz López

Alcalde Metropolitano

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, así como nuestro deseo de éxitos en el año 2024. En mi plan de trabajo presentado a la autoridad electoral para el periodo 2023-2027, acápite 1.2, dentro de las propuestas y estrategias de fiscalización, planteé la de “fiscalizar las acciones de las empresas municipales, a fin de determinar su impacto en la mejora de la prestación de servicios públicos.”

Ha llegado a mi conocimiento que con fecha 27 de diciembre de 2023, la Unidad Judicial Penal con sede en Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro del proceso No. 23281202304920, emitió su sentencia dentro de la acción de protección que planteó la señora Sandra Elizabeth Polo Galarza, por la vulneración de sus derechos constitucionales, respecto de lo cual, en su parte pertinente, se resolvió:

“(…) REPARACIÓN INTEGRAL.- De acuerdo a lo previsto en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales teniendo en cuenta que la reparación integral debe realizarse en función de la violación, las consecuencias de los hechos y la afectación al proyecto de vida, como medidas de reparación integral se ordena: 1.- La presente sentencia en sí ya constituye una forma de reparación integral de los derechos del accionante. 2.- La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, proceda inmediatamente con el pago y la liquidación económica correspondiente de los meses adeudados hasta la presente fecha, con los respectivos intereses por el retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, por haber retenido indebidamente el pago, concediéndoles un plazo de 30 días para reportar su cumplimiento a esta Judicatura; de ser necesario se contará con un perito liquidador. 3.- La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, deberá instruir a sus servidores sobre el procedimiento para pagos de servicios, para evitar a futuro las retenciones indebidas de pago, teniendo un plazo de 20 días para reportar su cumplimiento. 4.- El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, deberá destituir de forma inmediata a quien funja en calidad de Gerente Administrativo Financiero, por la retención indebida de pago de los servicios prestados por la accionante, en cumplimiento del artículo 101 de la



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0005-O

Quito, D.M., 02 de enero de 2024

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 5.- El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, deberá proceder conforme el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, la destitución del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, por permitir la retención indebida de pago de los servicios prestados por la accionante. 6.- Se publique la presente sentencia en la página web institucional de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, con el fin de que se eviten vulneraciones similares con el accionante y en otros casos análogos. 7.- Para el cumplimiento de esta resolución se oficiará a la Defensoría del Pueblo para que dé el respectivo cumplimiento y seguimiento. 8.- Tomando en cuenta lo previsto en el numeral 4 del Art. 8 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la institución pública accionada se les notificará a los correos electrónicos por ellos señalados. RECURSO DE APELACIÓN.- Por haberse interpuesto oralmente en la misma Audiencia de Acción de Protección a su finalización por la parte accionada, el respectivo Recurso de Apelación; con fundamento en lo establecido en el Art. 76.7 literal m) de la CRE, en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se concede el RECURSO DE APELACIÓN ante la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo.”

Si bien, conforme señala la sentencia, aún cabe la presentación de recurso de apelación por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, no es menos cierto que el artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que la “interposición del recurso no suspende la ejecución de la sentencia, cuando el apelante fuere la persona o entidad accionada.”

Con este antecedente, señor Alcalde Metropolitano, en mi calidad de Concejal Metropolitano, y en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, me permito solicitar a usted que, dentro del plazo previsto en la normativa metropolitana vigente, se sirva informar a este despacho las acciones que se ejecutarán por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y de su parte, como Presidente del Directorio de la referida empresa, para dar cumplimiento a las medidas de reparación dispuestas en sentencia de 27 de diciembre de 2023, emitida por la la Unidad Judicial Penal con sede en Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro del proceso No. 23281202304920.

Atentamente,



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0005-O

Quito, D.M., 02 de enero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Anexos:

- expel_23281202304920_25520770_27122023 (2).pdf

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2024-01-02	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2024-01-02	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2024-01-02	

